

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN JUS/1992/2015, de 1 de septiembre, de convocatoria de concurso general de méritos y capacidades para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (convocatoria de provisión núm. JU/CP003/2015).**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja; la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, y demás disposiciones concordantes;

De acuerdo con lo previsto en el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad interadministrativa de los funcionarios de instituciones penitenciarias, de 3 de junio de 2002, y publicado por la Resolución de 18 de junio de 2002 de la Secretaría General Técnica (BOE núm. 159, de 4.7.2002);

Dada la necesidad de proveer de forma definitiva los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que han de permanecer en la relación de puestos de trabajo con dotación presupuestaria, y que se detallan en el anexo 2 de la presente convocatoria, de acuerdo con la Instrucción SG 2/2015, de 24 de julio, de la Secretaría General del Departamento de Justicia, sobre la reorganización de las plantillas de los servicios penitenciarios dependientes de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia;

Vista la propuesta del director de Servicios;

Visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de administración y técnico de 14 de julio de 2014, y ratificado por el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, de prórroga durante los años 2014 y 2015 del Acuerdo de 2006-2009 de condiciones de trabajo de personal penitenciario;

Visto que se ha llevado a cabo lo que dispone el capítulo IV del título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha realizado el trámite de intervención correspondiente;

Dado que se han llevado a cabo los trámites previstos en la normativa vigente, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 2.d) del Acuerdo de Gobierno GOV/104/2014, de 15 de julio, de atribución de competencias en los departamentos de la Generalidad de Cataluña en materia de función pública,

Resuelvo:

–1 Convocar el concurso general de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que se detallan en el anexo 2 de esta Resolución.

–2 Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-15250031-2015

## Información sobre los recursos a interponer

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Justicia en el plazo de un mes, de conformidad con lo que establecen los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.2.a), 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 1 de septiembre de 2015

P. d. (Resolución JUS/1564/2015, de 8.7.2015, DOGC de 13.7.2015)

Enric Colet

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### –1 Puestos de trabajo

1.1 Se convoca el concurso general de méritos y capacidades para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

Los puestos de trabajo vacantes son susceptibles de adjudicación directa y los puestos de trabajo susceptibles de provisión por resultas se adjudicarán si la persona titular obtiene destino definitivo en otro puesto en este mismo concurso.

No obstante lo anterior, en los códigos especificados en el anexo 3 de esta Resolución, con el fin de facilitar una aproximación progresiva a las plantillas prevista en el Plan director de equipamientos penitenciarios 2013-2020, tal y como prevé la Instrucción SG 2/2015, de 24 de julio, solo se adjudicarán resultas de puestos de trabajo a partir que las vacantes generadas por la dinámica del concurso superen el número de puestos de trabajo previsto en el mencionado anexo 3.

1.2 Los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y los funcionarios del cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias de la Administración del Estado que presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, podrán solicitar cualquiera de los puestos de trabajo que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

1.3 Los funcionarios pertenecientes al cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias de la Administración del Estado, que no presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña podrán solicitar los puestos de trabajo identificados con un asterisco (\*) en los códigos del anexo 2 de esta Resolución, cuya adjudicación no podrá alcanzar una asignación superior a los 55 puestos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de 3 de junio de 2002 entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, sobre la movilidad interadministrativa de los funcionarios de instituciones penitenciarias.

CVE-DOGC-B-15250031-2015

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, apartado 2.2, de dicho Convenio de 3 de junio de 2002, la participación de estos funcionarios se regirá por el principio de igualdad respecto de los funcionarios dependientes de la Generalidad de Cataluña. A estos efectos, el anexo 4 de esta Resolución establece la tabla de equivalencias de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y del cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias.

Los puestos de trabajo ofertados en esta convocatoria correspondientes al Centro Penitenciario de Tarragona, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2015, serán adscritos al Centro Penitenciario Mas d'Enric, en la localidad de El Catllar, cuando esta instalación se ponga en funcionamiento. En consecuencia, las personas que en la resolución del presente concurso obtengan puestos de trabajo al CP de Tarragona tomarán posesión de los puestos de trabajo en el Centro Penitenciario Mas d'Enric.

Los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la resolución de la convocatoria del concurso general de méritos y capacidades limitado al personal de ámbitos determinados del Centro Penitenciario de Tarragona para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios del Centro Penitenciario Abierto de Tarragona, JU/CP001/2105 (DOGC núm. 6852, de 16.4.2015), se incorporarán como vacantes a los puestos de trabajo ofertados en esta convocatoria en el Centro Penitenciario Mas d'Enric.

## –2 Contenido funcional

Las funciones a ejercer en los centros penitenciarios donde se ubican los puestos objeto de concurso son las de ejecución, colaboración y similares de acuerdo con su nivel de titulación y de especialización, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

## –3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario que pertenezca al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los que determina la relación de puestos de trabajo y todos los que disponen estas bases.

3.2 También pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias del Estado, de acuerdo con el referido Convenio de 3 de junio de 2002, que cumplan los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los que determina la relación de puestos de trabajo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.3 También podrá participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad de Cataluña y que pertenezca a cuerpos o escalas penitenciarias del grupo de titulación en que estén clasificados los puestos objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

3.4 Para poder participar en este concurso, el personal funcionario tendrá que haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo con destino definitivo desde el que concursa, salvo que se trate de proveer puestos dentro del mismo Departamento o cualquier otra circunstancia de las previstas en el artículo 62 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

3.5 En ningún caso podrá tomar parte el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puestos de trabajo ni el destituido de puestos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes. Tampoco podrá tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

Las personas concursantes procedentes de las situaciones administrativas de suspensión de ocupación y de excedencia no han de estar separadas del servicio de ninguna administración pública ni inhabilitadas para ocupar cargos y ejercer funciones públicas.

3.6 Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que ocupan puestos de la Administración de la Generalidad de Cataluña con destino provisional y sin reserva de ningún otro puesto de trabajo.

3.7 El personal funcionario con discapacidades podrá participar en igualdad de condiciones que el resto de

CVE-DOGC-B-15250031-2015

participantes siempre que pueda desarrollar las funciones de los puestos de trabajo solicitados.

En el supuesto de retorno a puestos de trabajo de servicio interior o área mixta por parte de los funcionarios que hayan pasado a segunda actividad, deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 365/2001, de 24 de diciembre, por el que se regula la segunda actividad en los cuerpos penitenciarios.

3.8 De acuerdo con el artículo 7, apartado 1, del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, los funcionarios pertenecientes al cuerpo de ayudantes, de instituciones penitenciarias, que no presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, deben de acreditar los conocimientos de nivel intermedio de catalán (nivel B2) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente, sin perjuicio de que también se les valore como mérito de acuerdo con la base 7.2.6 de esta convocatoria.

En el caso de que estos aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Comisión de Evaluación evaluará mediante una prueba de carácter eliminatorio estos conocimientos en relación con los puestos de trabajo a proveer antes de elaborar la propuesta de admitidos y excluidos prevista en esta convocatoria.

#### –4 Fecha de referencia de los requisitos de participación

Los requisitos de participación deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la base 5.1 de esta convocatoria, y se deben continuar cumpliendo hasta la fecha de toma de posesión.

#### –5 Solicitudes

5.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse en los registros de los centros penitenciarios de Cataluña, en los servicios territoriales del Departamento de Justicia y en los servicios centrales de este Departamento, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las direcciones son las siguientes:

Servicios Centrales del Departamento de Justicia, c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

Servicios Centrales del Departamento de Justicia, c. Aragó, 332, 08009 Barcelona.

Servicios Centrales del Departamento de Justicia, c. Pau Claris, 158-160, 08009 Barcelona.

Centro Penitenciario de Hombres en Barcelona, c. Entença, 155, 08029 Barcelona.

Centro Penitenciario Abierto 2 de Barcelona, c. Pare Manjón, 2, 08033 Barcelona.

Centro Penitenciario de Mujeres en Barcelona, c. Doctor Trueta, 76-98, 08005 Barcelona.

Centro Penitenciario Brians 1, ctra. de Martorell a Capellades, km 23 (pasaje Can Brians), 08635 Sant Esteve Sesrovires.

Centro Penitenciario Brians 2, ctra. de Martorell a Capellades, km 23 (pasaje Can Brians), 08635 Sant Esteve Sesrovires.

Centro Penitenciario Quatre Camins, ctra. de El Masnou a Granollers, km 13,425, 08430 La Roca del Vallès.

Centro Penitenciario Jóvenes, ctra. del Masnou a Granollers, km 13,425, 08430 La Roca del Vallès.

Centro Penitenciario Abierto de Girona, c. Menorca, 16, 17071 Girona.

Centro Penitenciario Puig de les Basses, Raval Disseminat, 53 (ctra. de Llers – GIP-5107), 17600 Figueres.

Centro Penitenciario Ponent, c. Victòria Kent, s/n, 25199 Lleida.

Centro Penitenciario Abierto de Lleida, c. Victòria Kent, s/n, 25199 Lleida.

CVE-DOGC-B-15250031-2015

Centro Penitenciario de Tarragona, av. República Argentina, 2, 43005 Tarragona.

Centro Penitenciario Lledoners, carretera C-55 de Manresa a Solsona, km 37, 08250 Sant Joan de Vilatorrada.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Girona, pl. de Pompeu Fabra, 1 (edificio de la Generalidad), 17002 Girona.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Lleida, c. Sant Martí, 1, 25004 Lleida.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Tarragona, c. Sant Antoni Maria Claret, 17, bajos, 43002 Tarragona.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Les Terres de l'Ebre, c. Santa Anna, 3-5, 2ª planta, 43500 Tortosa.

Servicios Sociales en el Ámbito Penal en Barcelona, ronda de Sant Pere, 31, 08010 Barcelona.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, c. Ausiàs Marc, 40, 08010 Barcelona.

5.2 De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, en el caso de que dos funcionarios, cónyuges, miembros de una unión estable de pareja o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad participen en esta convocatoria y reúnan los requisitos que se exigen, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar entre ellos a fin de que ambos obtengan destino en la misma localidad; en caso contrario, se entenderán desistidas las peticiones hechas por los dos, salvo manifestación expresa de los interesados, presentada, como máximo, en el plazo previsto por la base 11.2 de esta convocatoria.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán indicarlo en la solicitud y adjuntar la documentación acreditativa del parentesco o de la unión estable de pareja y de la convivencia alegada, así como una fotocopia de la petición del otro funcionario. En caso de miembros de una unión estable de pareja, la formalización de la convivencia se acreditará mediante una escritura pública otorgada con dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien una acta de notoriedad de la convivencia y del transcurso de dos años.

5.3 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para los concursantes y solo se admitirán renunciaciones tanto a la participación como a la participación condicionada, por escrito debidamente registrado, cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Comisión de Evaluación decida aceptarlas, una vez transcurrido este plazo, por causas debidamente justificadas.

5.4 Junto con la solicitud se deberá adjuntar la correspondiente declaración de méritos y capacidades que tengan relación con el puesto a proveer, debidamente especificada, y la certificación de los méritos alegados emitida por el órgano competente en materia de personal, o del órgano en que delegue, en el caso de los méritos alegados en relación con otra administración pública. En las certificaciones deberá constar de forma clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o del órgano en que delegue, y también la norma legal que lo habilita, con la indicación, si procede, del diario o del boletín oficial en el que se ha publicado. Asimismo, tiene que constar el cuerpo o la escala, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, las funciones y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Los modelos de solicitud y de declaración de méritos están a disposición de los interesados en los lugares que especifica la base 5.1 y en la página web del Departamento de Justicia:

[http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes\\_de\\_treball/serveis\\_penitenciaris\\_i\\_rehabilitacio/promocio\\_professional\\_en\\_el\\_mateix\\_lloc\\_de\\_treball/](http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes_de_treball/serveis_penitenciaris_i_rehabilitacio/promocio_professional_en_el_mateix_lloc_de_treball/)

5.5 Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo de la base 3.7 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el servicio de valoración y orientación de las personas con discapacidad (CAD) de la Secretaría de Inclusión Social y de Promoción de Autonomía Personal (SISPAP) a fin de que la Comisión de Evaluación pueda evaluar que el funcionario puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas de los puestos de trabajo a proveer.

Asimismo, podrán pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

La Comisión de Evaluación podrá requerir al interesado, mediante una entrevista u otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada; asimismo, se puede pedir el dictamen

CVE-DOGC-B-15250031-2015

correspondiente del equipo de valoración de disminuciones en relación con la procedencia de la adaptación mencionada y de la compatibilidad con el desarrollo de las funciones y de las tareas del puesto concreto.

5.6 Las personas aspirantes han de consignar en la solicitud de participación la denominación y el código del puesto al que se opta y, si se concursa al mismo tiempo por más de un puesto de esta convocatoria, se deberán indicar las denominaciones y los códigos correspondientes de los puestos a los que se opta, por orden de preferencia.

En caso de que los concursantes no manifiesten el orden de preferencia de los puestos, este quedará determinado por el orden con el que los han relacionado.

5.7 Los concursantes procedentes de las situaciones administrativas de suspensión de ocupación y de excedencia que no comporten reserva del puesto de trabajo, tienen que adjuntar a su solicitud una declaración del hecho de no estar separados del servicio de ninguna administración pública, ni inhabilitados para el ejercicio de cargos y de funciones públicas.

5.8 En caso de que los concursantes forzosos, establecidos en la base 3.6, no obtengan destino en ninguno de los puestos solicitados, la Comisión de Evaluación, en el momento de elaborar la propuesta definitiva de resolución del concurso, podrá destinarlos a un puesto de trabajo no adjudicado previamente, en función de los datos deducibles de la solicitud de participación, teniendo en cuenta la localidad de residencia de los concursantes.

5.9 Con respecto a la petición de subsanación de la solicitud y/o petición de puestos, se hará mediante un escrito debidamente registrado dirigido al órgano convocante, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.10 Los concursantes son responsables de comprobar y verificar la exactitud de su solicitud y los datos que constan, en especial la documentación acreditativa de requisitos y de méritos, por lo que declararán expresamente que son ciertos todos los datos consignados.

5.11 Con la formalización y presentación de la solicitud, los concursantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo con el resto de la normativa vigente.

## –6 Sistemas de acreditación de los méritos y capacidades

6.1 Los participantes tienen que consignar en la declaración de méritos todos los méritos y capacidades que aleguen, sin perjuicio de que se les pueda solicitar las aclaraciones o las justificaciones necesarias para su verificación. Los méritos no incluidos en la declaración de méritos no serán valorados por parte de la Comisión de Evaluación.

A estos efectos, con el fin de facilitar la alegación de los méritos a los participantes, estos podrán adjuntar a la declaración de méritos los datos referentes al trabajo desarrollado, la actividad formativa, el grado personal consolidado, la antigüedad, las titulaciones académicas y los conocimientos de lengua catalana que consten en el Registro general de personal de la Generalidad, extraídas mediante el portal ATRI.

6.2 Los méritos y capacidades alegados por los participantes que sean funcionarios del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, de la Generalidad de Cataluña correspondientes a los apartados 7.2.1 Trabajo desarrollado, 7.2.3 Grado personal y 7.2.4 Antigüedad, serán valorados por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los datos que consten en el Registro general de personal de la Generalidad. En este caso, no será necesaria ninguna otra acreditación.

En el caso de los méritos que no consten en el Registro general de personal de la Generalidad, la acreditación se hará:

1. Respecto a los apartados 7.2.1 Trabajo desarrollado, 7.2.3 Grado personal y 7.2.4 Antigüedad mediante certificación emitida por el órgano competente en materia de personal, o del órgano en el cual delegue, en el caso de los méritos alegados con relación a otra administración pública, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.4 de estas bases.

2. Respecto a los apartados 7.2.2 Formación y perfeccionamiento, 7.2.5 Titulaciones académicas y 7.2.6 Conocimientos de lengua catalana, mediante certificación emitida por el órgano competente.

6.3. En caso de que los participantes observen algún error respecto de la información que consta en el Registro general de personal (extraídas mediante el portal ATRI), la información contenida de estos méritos y capacidades podrá ser subsanada, si procede. El concursante deberá presentar una solicitud de subsanación

CVE-DOGC-B-15250031-2015

junto con su solicitud de participación en el concurso o, en cualquier caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6.4 El mérito previsto en la base 7.3, de destino del cónyuge funcionario o del otro miembro de una unión estable de pareja funcionario, se acreditará respectivamente mediante una copia autenticada del libro de familia o escritura pública otorgada con dos años de antigüedad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien acta de notoriedad de la convivencia y del transcurso de dos años, así como la copia autenticada del destino definitivo actual del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja, salvo los casos en los que el destino mencionado sea en los servicios penitenciarios de la Generalidad de Cataluña, dado que ya consta en los registros informáticos correspondientes.

–7 Méritos y capacidades que se valoran

7.1 Los méritos y capacidades de los candidatos se valorarán en una sola fase, hasta 100 puntos en total, en función de los puestos de trabajo a proveer, según los criterios y los baremos detallados en esta base.

7.2 Puestos de trabajo convocados: genérico/a de servicio interior, genérico/a medio abierto, genérico/a de área mixta de vigilancia, genérico/a de área mixta de prestaciones, genérico/a de oficina.

7.2.1 Trabajo desarrollado.

Por el trabajo desarrollado en puestos de trabajo del ámbito penitenciario se otorgarán hasta 50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

7.2.1.1 Para los puestos de trabajo solicitados de genérico/a de servicio interior, genérico/a de medio abierto, genérico/a de área mixta de vigilancia, genérico/a de área mixta de prestaciones, la valoración se realizará de la forma siguiente:

Genérico/a servicio interior, genérico/a medio abierto, genérico/a área mixta vigilancia, genérico/a área mixta prestaciones, técnico/a medio/a servicio interior, jefe/a de servicios, coordinador/a régimen interior medio abierto, coordinador de unidad especializada, jefe/a de centro, jefe/a de unidad, jefe/a del área funcional: 0,16 puntos/mes.

Auxiliar técnico/a (servicio interior o área mixta), responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista de instalaciones y equipos técnicos, técnico/a de prevención y salud laboral, técnico/a medio/a de oficina, jefe/a de Unidad de Gestión Penitenciaria, jefe/a de Unidad de Recursos Humanos, jefe/a de Unidad de Gestión Económica, jefe/a de Unidad de Soporte Administrativo a los Equipos Directivos, encargado/a de área administrativa, genérico/a de oficina, y otros puestos de mando: 0,14 puntos/mes.

Del ámbito de rehabilitación: juristas, psicólogos/as, pedagogos/as, trabajadores/as sociales, educadores/as sociales: 0,12 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,10 puntos/mes.

7.2.1.2 Para los puestos de trabajo solicitados de genérico/a de oficina, la valoración se realizará de la forma siguiente:

Genérico/a de oficina, jefe/a de Unidad de Gestión Penitenciaria, jefe/a de Unidad de Recursos Humanos, jefe/a de Unidad de Gestión Económica, jefe/a de Unidad de Soporte Administrativo a los equipos directivos, encargado/a de área administrativa, técnico/a medio/a de oficina, responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista de instalaciones y equipos técnicos: 0,16 puntos/mes.

Genérico/a de servicio interior, genérico/a de medio abierto, genérico/a de área mixta de vigilancia o prestaciones, técnico/a de prevención y salud laboral, técnico/a medio/a servicio interior, jefe/a de servicios, coordinador/a de régimen interior de medio abierto, coordinador de unidad especializada, jefe/a de centro, jefe/a de unidad, jefe/a del área funcional, auxiliar técnico/a (servicio interior o de área mixta) y otros puestos de mando: 0,14 puntos/mes.

Del ámbito de rehabilitación: juristas, psicólogos/as, pedagogos/as, trabajadores/as sociales, educadores/as sociales: 0,12 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,10 puntos/mes.

7.2.1.3 Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computarán períodos inferiores a un mes.

7.2.2 Formación y perfeccionamiento.

CVE-DOGC-B-15250031-2015

Por los cursos de formación y perfeccionamiento y de idiomas se otorgarán hasta 18 puntos.

En lo referente a su contenido, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, seguidos en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia, en otras instituciones oficiales, así como financiados a cargo del fondo de AFDEAP o de otros fondos de carácter estatal destinados a la formación en las administraciones públicas, de la forma siguiente:

Directamente relacionados, con asistencia y aprovechamiento: 0,020 puntos/hora.

Directamente relacionados, con asistencia: 0,013 puntos/hora.

Indirectamente relacionados, con asistencia y aprovechamiento: 0,009 puntos/hora.

Indirectamente relacionados, con asistencia: 0,005 puntos/hora.

Con carácter general, la valoración de cada curso se hará por horas, con un máximo de 60 horas y un mínimo de 5 horas por curso. Cuando los cursos consten en días o meses, se hará la conversión de 1 día = 5 horas.

La formación oficial relativa a prevención de riesgos laborales se valorará con un máximo de 3 puntos. La valoración incluye tanto la formación oficial que supone la adquisición del nivel como el resto de formación. En este sentido la adquisición de niveles en prevención de riesgos se valorará de la forma siguiente:

Nivel superior: 2 puntos.

Nivel medio: 1 punto.

Nivel básico: 0,5 puntos.

La valoración de un nivel superior excluirá la valoración del resto.

Los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Generalidad de Cataluña y equivalentes se valorarán de la forma siguiente:

Nivel básico 1: 0,10 puntos.

Nivel medio 2: 0,50 puntos.

Nivel avanzado 3: 0,90 puntos.

La valoración de un nivel superior excluirá la valoración del resto.

Por lo que respecta al resto de formación que no supone la adquisición de un nivel, su valoración se hará siguiendo los mismos criterios establecidos para el resto de cursos de formación y perfeccionamiento.

Los másteres no oficiales se valorarán de la forma siguiente:

Directamente relacionados: 1,5 puntos.

Indirectamente relacionados: 1 punto.

Los postgrados se valorarán de la forma siguiente:

Directamente relacionados: 1 punto.

Indirectamente relacionados: 0,5 puntos.

La formación relativa a idiomas extranjeros se valorará con un máximo de 3 puntos. Los niveles indicados corresponden a los niveles comunes de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Únicamente se valorarán los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR). También se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados y títulos acreditativos de la capacidad lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras que señalan el Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al cual da publicidad la Resolución ECO/1134/2015, de 13 de mayo, y los títulos, diplomas y certificados que constan en el anexo 1 de la Resolución ENS/1477/2015, de 25 de junio, de la acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Enseñanza, según los siguientes criterios:



Nivel básico (A2): 0,1 puntos.

Nivel intermedio: (B1): 0,5 puntos.

Nivel avanzado (B2) o superior: 1 punto.

La valoración de un nivel superior excluirá la valoración del resto.

Las ponencias, conferencias y mesas redondas y otros se valoran tanto si han sido expuestas oralmente como en soporte papel de la forma siguiente:

Ponencias, conferencias, debates, fóruns y mesas redondas, directamente relacionadas como participante: 0,15 puntos.

Las repeticiones: 0,05 puntos.

La docencia se valorará con un máximo de 2 puntos de la forma siguiente:

Directamente relacionada: 0,020 puntos/hora.

Indirectamente relacionada: 0,009 puntos/hora.

Las repeticiones: 0,005 puntos.

#### 7.2.3 Grado personal.

El grado personal consolidado en el cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, o en el cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias de la Administración del Estado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Igual o superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

#### 7.2.4 Antigüedad.

La antigüedad en la administración pública se valorará hasta un máximo de 17 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

0,1 punto por mes completo de servicio en el cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y en el cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias.

0,07 puntos por mes completo, para el resto de servicios prestados.

A estos efectos, se valoran los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 7.2.5 Titulaciones académicas.

7.2.5.1 Las titulaciones académicas se valoran hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Licenciatura o grado en criminología, derecho, psicología, pedagogía y psicopedagogía: 4 puntos.

Grado en educación primaria, trabajo social, educación social, gestión y administración pública, diplomatura o equivalente en criminología, derecho, psicopedagogía, psicología, pedagogía, maestro, trabajo social, educación social, gestión y administración pública: 3 puntos.

Otras licenciaturas o grados: 1,5 puntos.

Otras diplomaturas: 1 punto.

Los masters oficiales se valorarán de la manera siguiente:

Directamente relacionados: 1,5 puntos.

Indirectamente relacionados: 1 punto.

7.2.5.2 En ningún caso se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para obtener otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito, ni las que se exijan como requisito indispensable de participación.

CVE-DOGC-B-15250031-2015

7.2.5.3 Se considerarán equivalentes al título de diplomado universitario, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, las certificaciones académicas universitarias que acrediten la superación de los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a los estudios mencionados, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos y que el centro universitario determine que es equivalente a una diplomatura universitaria.

7.2.5.4 En el caso de acreditar varias especialidades de una misma titulación académica, solo se valorará una.

7.2.6 Conocimientos de lengua catalana.

Por los certificados de conocimiento de catalán expedidos por la Dirección General de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, u otros títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, se otorgarán hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel intermedio de catalán (nivel B2) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 1,5 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 3 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (nivel C2) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente: 5 puntos.

Se valorará, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana más alto que haya conseguido el aspirante.

Por la posesión del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo se otorgarán 2 puntos.

Estos títulos se pueden consultar en la dirección de Internet:

<http://www.gencat.cat/llengua/certificats>

7.3 Destino previo del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja.

El destino definitivo previo del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja, si también trabaja en la administración pública, en la misma localidad donde está el puesto o puestos de trabajo solicitados se valorará, siempre que se quiera acceder desde una localidad diferente, como máximo con la puntuación otorgada al aspirante en el mismo concurso por la antigüedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

7.4 Fecha de referencia de los méritos y capacidades.

La fecha de referencia de los méritos y capacidades para su valoración será la de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados por los participantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 6.

## –8 Propuesta de destino

8.1 La propuesta de destino recaerá en el candidato que obtenga la mejor valoración de la totalidad de los méritos y capacidades que especifica la base 7 de esta convocatoria, de acuerdo con el orden de preferencia manifestado por el concursante en su solicitud.

8.2 En caso de empate en el conjunto del concurso se resolverá, en primer lugar, en función de la puntuación más alta obtenida por la antigüedad y, a continuación, por la del grado personal consolidado. Si todavía persiste el empate, se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación más alta obtenida por los concursantes en el apartado del trabajo desarrollado.

## –9 Comisión de Evaluación

9.1 La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado al que corresponde encargarse del desarrollo de este

proceso de provisión, y está integrada por las siguientes personas:

Titulares.

Marià Porras Gómez, que actuará como presidente.

Jaqueline Anta Martínez, que actuará como vocal.

Roser Martí Muñoz, que actuará como vocal.

Fernando Carrera Buil, que actuará como vocal.

Núria Maestro Palomar, que actuará como representante de la OTPL.

Suplentes.

M. Luz Blázquez de Miguel, que actuará como presidenta.

Elisabeth Astell Casals, que actuará como vocal.

Dolors Campdepadrós Colomer, que actuará como vocal.

Joan Jesús Escanilla Rull, que actuará como vocal.

Manuel Quesada Garrigós, que actuará como representante de la OTPL.

9.2 La Comisión de Evaluación podrá solicitar al órgano convocante el nombramiento de asesores especialistas, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

#### –10 Actuaciones y funciones de la Comisión de Evaluación

10.1 Las actuaciones y las funciones de la Comisión de Evaluación se sujetarán a lo que determinan los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

10.2 La Comisión de Evaluación tiene atribuidas las funciones de interpretar las bases de las convocatorias y de deliberar y aprobar los criterios técnicos para la valoración de los méritos y capacidades, así como de valorar los méritos y las capacidades acreditados y de proponer la resolución de la convocatoria, entre las funciones previstas en el artículo 41 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

10.3 Las actuaciones de la Comisión de Evaluación que requieran la notificación a los aspirantes se anunciarán en los tablones de anuncios de los lugares que especifica la base 5.1 de la presente convocatoria y en la página web del Departamento de Justicia:

[http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes\\_de\\_treball/serveis\\_penitenciaris\\_i\\_rehabilitacio/promocio\\_professional\\_en\\_el\\_mateix\\_lloc\\_de\\_treball/](http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes_de_treball/serveis_penitenciaris_i_rehabilitacio/promocio_professional_en_el_mateix_lloc_de_treball/)

10.4 La Comisión de Evaluación tiene la facultad de convocar personalmente a los candidatos para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por los interesados, cuando lo estime conveniente.

#### –11 Desarrollo del concurso

11.1 Transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y de renunciaciones, y efectuado, en su caso, el trámite que se establece en el segundo párrafo de la base 3.8 de la convocatoria, la Comisión de Evaluación expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, a fin de que los interesados puedan formular las observaciones o las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de exposición pública.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Evaluación expondrá la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

11.2 Una vez hecha la valoración de los méritos y las capacidades de los concursantes admitidos, la Comisión de Evaluación expondrá la propuesta provisional de resolución del concurso, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de exposición pública.

11.3 Transcurrido el plazo que establece el apartado anterior, la Comisión de Evaluación elaborará la propuesta

CVE-DOGC-B-15250031-2015

definitiva de resolución del concurso, que se elevará al órgano convocante para que, en su caso, sea aprobada.

#### –12 Resolución del concurso

12.1 Esta convocatoria se resolverá por resolución del órgano convocante, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la Sede electrónica, lo que servirá de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4.c) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En caso de que la adjudicación recaiga en funcionarios del cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias que no presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, se comunicará mediante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior.

12.2 El destino adjudicado es irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública hecha en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación diferente de la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

En estos casos, la solicitud de renuncia al destino se tendrá que formular, por escrito y con indicación del motivo, ante el órgano convocante, y solo se tendrá en cuenta dentro de los plazos para la formalización de los ceses y tomas de posesión que regula la base 14 de la presente convocatoria.

12.3 Antes de la toma de posesión, el interesado debe acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo adjudicado o manifestar fehacientemente que no está incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible, dentro del periodo de 10 días a contar desde el inicio del plazo de toma de posesión tiene que solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

12.4 Los concursantes que no obtengan destino mediante este concurso continuarán en el puesto que ocupan con destino definitivo o en la situación que corresponda de acuerdo con la normativa vigente, salvo los concursantes que ocupen un puesto con destino provisional, a los cuales se les adjudicará un puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 5.8.

#### –13 Régimen de impugnaciones

13.1 Contra las resoluciones dictadas por el órgano convocante, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Justicia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus intereses.

13.2 Contra los actos definitivos o de trámite de la Comisión de Evaluación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Justicia, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### –14 Plazos de formalización de ceses y tomas de posesión

14.1 La resolución de destino comportará, si corresponde, el cese en el puesto anterior.

14.2 A efectos de facilitar y coordinar la gestión de los diferentes centros penitenciarios y permitir la cobertura completa de los servicios públicos, los ceses y las tomas de posesión de los funcionarios destinados mediante este concurso se efectuarán de la forma siguiente:

14.2.1 Los funcionarios cesarán en el puesto de trabajo que ocupan al día siguiente de la publicación de la

CVE-DOGC-B-15250031-2015

resolución del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

14.2.2 La toma de posesión en el nuevo destino se llevará a cabo al día siguiente del cese, salvo que se acredite documentalmente un cambio de localidad de residencia, caso en el que se hará en el plazo de 15 días.

14.2.3 Cuando la resolución del concurso conlleve el reingreso al servicio activo, la toma de posesión se llevará a cabo el día que se indique en la resolución del concurso que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

14.2.4 Tanto los plazos de toma de posesión como de cese se podrán prorrogar en los casos previstos en los artículos 75.1 y 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

14.3 A efectos del cómputo de plazos, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

14.4 Las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo se deberán comunicar al Registro general de personal dentro de los tres días hábiles siguientes a su formalización mediante los sistemas informáticos y documentales establecidos.

## Anexo 2

### Relación de puestos

C=código del puesto; NV=número de vacantes; NR=número de resultas; CE=complemento específico anual expresado en euros; ND=nivel de destino; H=jornada/horario (N=jornada normal, E=horario especial); GAMV=genérico/a de área mixta de vigilancia; GAMP=genérico/a de área mixta de prestaciones; GSI=genérico/a de servicio interior; GMO=genérico/a de medio abierto; GO=genérico/a de oficina; (\*)=puestos que pueden solicitar los funcionarios del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias de la Administración del Estado (de acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria); SSAP=Servicios Sociales Ámbito Penal; PHPT=Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa.

C	NV	NR	Puesto	Centro	Localidad	CE	ND	H	J
C1	-	53	GAMP	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	13989,48	15	E	E
C2	8	109	GAMV	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	14506,2	15	E	E
C3	-	22	GO	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	10133,76	15	E	N
C4	2	214	GSI	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	16573,68	15	E	E
C5	-	83	GAMP	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	13989,48	15	E	E
C6	14	97	GAMV	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	14506,2	15	E	E
C7	1	35	GO	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	10133,76	15	E	E
C8	1	272	GSI	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	16573,68	15	E	E
C9	-	19	GAMP	CP Joves	La Roca del Vallès	13838,4	15	E	E
C10	5	15	GAMV	CP Joves	La Roca del Vallès	14354,64	15	E	E
C11	1	6	GO	CP Joves	La Roca del Vallès	10133,76	15	E	E
C12	2	118	GSI	CP Joves	La Roca del Vallès	16293,84	15	E	E

## CVE-DOGC-B-15250031-2015

C13	1	17	GAMP	CP Tarragona	Tarragona	13838,4	15	E	E
C14	2	5	GAMV	CP Tarragona	Tarragona	14354,64	15	E	E
C15	2	5	GO	CP Tarragona	Tarragona	10133,76	15	E	N
C16	2	56	GSI	CP Tarragona	Tarragona	16293,84	15	E	E
C17	1	-	GAMV	CP Homes	Barcelona	14657,76	15	E	E
C18	4	-	GSI	CP Homes	Barcelona	16853,52	15	E	E
C19	1	19	GAMP	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	13838,4	15	E	E(*)
C20	15	34	GAMV	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	14354,64	15	E	E(*)
C21	2	13	GO	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	10133,76	15	E	N(*)
C22	-	144	GSI	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	16293,84	15	E	E
C23	12	-	GAMP	CP Mas d'Enric	El Catllar	13838,4	15	E	E
C24	53	-	GAMV	CP Mas d'Enric	El Catllar	14354,64	15	E	E
C25	7	-	GO	CP Mas d'Enric	El Catllar	10133,76	15	E	E
C26	54	-	GSI	CP Mas d'Enric	El Catllar	16293,84	15	E	E
C27	2	-	GMO	CO 2 Barcelona	Barcelona	16293,84	15	E	E
C28	1	-	GO	CO 2 Barcelona	Barcelona	10133,76	15	E	N
C29	-	24	GMO	CO Girona	Girona	16293,84	15	E	E
C30	-	3	GO	CO Girona	Girona	10133,76	15	E	N
C31	4	9	GMO	CO Lleida	Lleida	16293,84	15	E	E
C32	-	44	GAMP	CP Ponent	Lleida	13989,48	15	E	E
C33	1	36	GAMV	CP Ponent	Lleida	14506,2	15	E	E
C34	1	14	GO	CP Ponent	Lleida	10133,76	15	E	N
C35	-	144	GSI	CP Ponent	Lleida	16573,68	15	E	E
C36	10	23	GAMP	CP Puig de les Basses	Figueres	13838,4	15	E	E(*)
C37	15	65	GAMV	CP Puig de les Basses	Figueres	14354,64	15	E	E(*)
C38	7	6	GO	CP Puig de les Basses	Figueres	10133,76	15	E	N(*)
C39	33	95	GSI	CP Puig de les Basses	Figueres	16293,84	15	E	E(*)
C40	2	62	GAMP	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	13989,48	15	E	E
C41	6	104	GAMV	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	14506,2	15	E	E
C42	1	26	GO	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	10133,76	15	E	N

CVE-DOGC-B-15250031-2015

C43	2	213	GSI	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	16573,68	15	E	E
C44	1	3	GAMV	PHPT	Terrassa	14354,64	15	E	E
C45	-	32	GSI	PHPT	Terrassa	16293,84	15	E	E
C46	-	5	GO	SSAP	Barcelona	10133,76	15	E	N
C47	-	1	GO	SSAP	Girona	10133,76	15	E	N
C48	-	1	GO	SSAP	Lleida	10133,76	15	E	N
C49	-	1	GO	SSAP	Tarragona	10133,76	15	E	N

## Anexo 3

Número de puestos de resultas que no se adjudicarán (no incluidas en el anexo 2)

De acuerdo con lo previsto en la base 1.1, solo se adjudicarán resultas de puestos de trabajo a partir que las vacantes generadas por la dinámica del concurso superen el número de puestos de trabajo siguientes:

C	N	Puesto	Centro	Localidad
C1	14	GAMP	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires
C3	5	GO	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires
C5	3	GAMP	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires
C8	26	GSI	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires
C11	2	GO	CP Joves	La Roca del Vallès
C22	7	GSI	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada
C29	4	GMO	CO Girona	Girona
C30	2	GO	CO Girona	Girona
C32	3	GAMP	CP Ponent	Lleida
C34	9	GO	CP Ponent	Lleida
C35	10	GSI	CP Ponent	Lleida
C40	19	GAMP	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès
C42	6	GO	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès
C43	7	GSI	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès
C45	1	GSI	PHPT	Terrassa

CVE-DOGC-B-15250031-2015

## Anexo 4

Tabla de equivalencias de niveles de puestos de trabajo del grupo C de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, a los efectos exclusivos de valoración del mérito de trabajo desarrollado de la base 7.2.1 de la presente convocatoria, en aplicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad interadministrativa de los funcionarios de instituciones penitenciarias, de 3 de junio de 2002 (BOE núm. 159, de 4.7.2002)

ND=Nivel de destino.

DGSP=Dirección General de Servicios Penitenciarios.

DGIP=Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

DGSP		DGIP	
Puesto	ND	ND	Puesto
Coordinador/a de Unidad Especializada	22	22	Jefe/a de Servicios
Jefe/a de Servicios	22	22	Jefe/a de Servicios
Coordinador/a de Régimen Interior de Medio Abierto	22	22	Jefe/a de Servicios CIS
Educador/a	19	21	Educador/a
Jefe/a de Unidad de Gestión Penitenciaria	22	19	Jefe/a de Oficina
Responsable de Instalaciones y Equipos Técnicos (RIET)	19-21	19	Jefe/a de Oficina
Jefe/a de Unidad de Recursos Humanos	22	19	Jefe/a de Oficina
Jefe/a de Unidad de Gestión Económica	22	19	Jefe/a de Oficina
Jefe/a de Unidad Soporte Administrativo a los Equipos Directivos	22	19	Jefe/a de Oficina
Jefe/a de Centro (antiguo Reglamento)	19	19	Coordinador/a de Servicios de Interior
Especialista de Instalaciones y Equipos Técnicos	17	17	Encargado/a del Servicio de Vigilancia Interior Dos
Jefe/a del Área Funcional	19	17	Encargado/a del Servicio de Vigilancia Interior Dos
Encargado/a del Área Administrativa	19	17	Encargado/a del Área Administrativa
Jefe/a de Unidad	19	17	Encargado/a del Servicio de Vigilancia Interior
Genérico/a Servicio Interior	15	15	Servicio de Vigilancia Interior
Genérico/a Medio Abierto	15	15	Servicio de Vigilancia Interior CIS
Genérico/a de Oficina	15	15	Oficina genérico/a



CVE-DOGC-B-15250031-2015

Genérico/a de Área Mixta de Vigilancia	15	15	Servicio de Vigilancia Interior dos
Genérico/a de Área Mixta de Prestaciones	15	15	Genérico/a de Área Mixta

(15.250.031)